

RECOMENDACIÓN
1993/260

Clasificación confidencial

Datos Confidenciales clasificados	Área	Fecha de Clasificación	Clasificación	Fundamento Legal	Periodo de Clasificación	Páginas
Nombre víctimas, quejoso y/o agraviado y/o terceros en los expedientes de queja sobre violaciones a derechos humanos	Tercera Visitaduría General	7 julio 2023 8 agosto 2023	Confidencial	Artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero, de la LGTAIP.	Permanente	4
Narración de hechos	Tercera Visitaduría General	7 julio 2023 8 agosto 2023	Confidencial	Artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero, de la LGTAIP.	Permanente	4,5,6,7,9,10,11
Dictámenes médicos y psicológicos, mecánica de lesiones, notas médicas, estudio de personalidad, expedientes e historias clínicas, reportes de atención pre-hospitalaria, certificados de estado físico, informes médicos de riesgos de trabajo, análisis de lesiones, Estudio fisiológico para ingreso al CEFERESO.	Tercera Visitaduría General	7 julio 2023 8 agosto 2023	Confidencial	Artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero, de la LGTAIP.	Permanente	4,5,6,7,9,10,11



Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

SÍNTESIS

La Recomendación 260/93, del 22 de diciembre de 1993, se envió al Gobernador del Estado de Baja California y se refirió al caso de la Escuela Granja de Orientación para Varones de la ciudad de Mexicali, en el Estado de Baja California. Se recomendó dotar de calzado a los menores; reparar las regaderas; se les suministre agua caliente para su baño diario, y se provea de tazas sanitarias; desocupar el dormitorio 400 y se albergue a los menores; proveer de cama y colchón. Proporcionar cama y colchón al área de segregación "bartola 2", y se cierre definitivamente a la conocida como "bartola 1"; ordenar el funcionamiento adecuado del Consejo Técnico Interdisciplinario; fumigar periódicamente para eliminar la fauna nociva; proporcionar atención médica continua a los menores y que les practiquen los análisis clínicos que se requieran; tramitar ante el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos la impartición de educación secundaria e incrementar las actividades recreativas; suministrar a los talleres de serrería e imprenta los elementos para que funcionen y participen los menores en ellos, y capacitar al personal de vigilancia para la aplicación de medidas disciplinarias y evitar el uso de gas lacrimógeno y esposas.

RECOMENDACIÓN No. 260/1993

CASO SOBRE LA ESCUELA GRANJA DE ORIENTACIÓN PARA VARONES DE LA CIUDAD DE MEXICALI, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

México, D.F., a 22 de diciembre de 1993

**LIC. ERNESTO RUFFO APPEL,
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el Artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos 1º; 6º, fracciones II, III y XII; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 44; 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional Derechos Humanos, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CNDH/122/93/BC/PO7403, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

De acuerdo con los lineamientos del Programa Penitenciario de esta Comisión Nacional, una Visitadora Adjunta supervisó el día 10 de noviembre de 1993, la Escuela Granja de orientación para Varones de la ciudad de Mexicali, en el Estado de Baja California, con objeto de conocer las condiciones de vida de los menores y comprobar el respeto a sus Derechos Humanos, así como verificar el estado de las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento.

II. EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

1. Instalaciones y organización

El Director de la institución, señor [REDACTED] informó que el edificio fue construido en el año de 1959; que se le han realizado varias remodelaciones y que se ubica en un terreno de alrededor de ocho hectáreas, circundado por una malla ciclónica de aproximadamente dos metros de altura.

El mismo funcionario informó que el centro depende de la Dirección de Prevención Social del Estado de Baja California, y que está integrado por la Dirección, la administración, la coordinación técnica y los departamentos de medicina, psicología, trabajo social, pedagogía y vigilancia.

2. Capacidad y población

El Director informó que la capacidad instalada del centro es para alojar a 88 menores varones. El día de la visita había 127, lo que indica una sobrepoblación del 44%.

3. Normatividad

El funcionario expresó que se rigen por la Ley que creó al Departamento de orientación y Reeducción para Menores de Conducta Antisocial del Estado de Baja California y por el Reglamento Interno del centro. Agregó que este último se da a conocer a los menores por medio de un video, el cual no mostró debido a que, según informó el mismo funcionario, le estaban haciendo algunas modificaciones; tampoco exhibió el documento escrito.

Se comprobó que el centro cuenta con manuales de organización y procedimientos.

4. Dormitorios

Se localizan en un edificio dividido en cuatro secciones. El Director refirió que los menores son clasificados de acuerdo con su edad y su grado de peligrosidad, y que los estudios sobre este último aspecto son elaborados por el departamento de psicología.

El dormitorio número 100 -que tiene capacidad para alojar a 24 menores, entre doce y catorce años de edad- tiene doce celdas, cada una de las cuales mide dos por dos metros, las que están equipadas con litera doble, colchón y ropa de cama. El día de la visita había 38 menores, por lo que catorce duermen en el suelo. Esta área cuenta, además, con un baño dotado de mingitorio, lavabo y dos regaderas de agua fría.

El dormitorio número 200 tiene capacidad para albergar a 28 menores, entre catorce y 16 años de edad, aproximadamente. Cuenta con catorce celdas, cada una provista de litera doble, colchón y ropa de cama. El día de la visita había 43 menores, lo que significa que quince duermen en el piso.

El dormitorio número 300 tiene capacidad para recibir a 36 menores, entre 16 y 18 años de edad, aproximadamente. Tiene celdas, cada una de ellas con litera provista de colchón y ropa de cama. El día de la visita había 46 menores, lo que implica que diez duermen en el piso. Cada uno de los dormitorios 200 y 300 tiene un baño provisto de tres regaderas de agua fría, dos lavabos y mingitorio.

El dormitorio número 400 es un galerón de aproximadamente diez por ocho metros, que carece de camas y que se utiliza para almacenar colchones nuevos, almohadas y sábanas; también sirve como estancia para los vigilantes.

El Director informó que cuando un menor ingresa, se le clasifica en los dormitorios en un lapso de 24 horas, en tanto se le ubica en cualquiera de las celdas. Posteriormente, se le asigna un dormitorio y duerme en el piso por un término de cinco días; sólo se le dota de colchón cuando muestra buen comportamiento.

Los menores expresaron que, [REDACTED]
[REDACTED] Se observó que la mayoría de los menores iban descalzos.

En el patio principal se encuentran dos baños colectivos; uno tiene doce regaderas, seis de las cuales no funcionan, y el otro está provisto de tres mingitorios; no tiene tazas sanitarias, sino solamente ocho hoyos de aproximadamente cinco pulgadas de diámetro, lo que los hace insuficientes para descargar el excremento.

Informaron los menores que [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] El día de la visita se encontró recién lavado.

Las instalaciones de los dormitorios y de los baños tienen luz natural y artificial; la ventilación es suficiente y las condiciones higiénicas son adecuadas.

5. Area de segregación

Existen dos áreas denominadas "bartola 1" y "bartola 2". La primera, que mide uno por un metro, carece de mobiliario y de instalaciones sanitarias; la iluminación y la ventilación son escasas y las puertas tienen rejas.

La segunda mide dos por dos metros, tampoco tiene mobiliario y únicamente cuenta con taza sanitaria; la iluminación natural es adecuada, más no asila artificial; hay suficiente ventilación.

Informó el jefe de grupo del área de custodia que, cuando no alcanza este espacio para la segregación, se utiliza alguna de las celdas que están destinadas a dormitorios. Sin embargo, el día de la visita se encontraron vacías, y en los dormitorios se observó a cuatro menores confinados.

Entre los menores segregados [REDACTED] refirió [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]. Al respecto, el doctor indicó que el menor está diagnosticado con [REDACTED] y que le estaban aplicando el tratamiento correspondiente. El facultativo no mostró el expediente clínico. También estaban castigados los menores [REDACTED]
[REDACTED] quienes informaron que

Señalaron que
Expresaron que,

6. Alimentación

La cocina, que ocupa un área de doce por ocho metros, está equipada con estufa industrial tarja, mesas de trabajo y utensilios de cocina, además una olla de agua con una capa de polvo que, según informó el vigilante, es el agua que hierven para que beban los menores. La cocina se encontró en inadecuadas condiciones de higiene.

El médico informó que él es el encargado de programar el menú cada quince días; que existe un cocinero que labora de lunes a sábado, de 8:00 a 15:00 horas, y que cinco menores están comisionados en esta área. El día de la visita no asistió a trabajar el cocinero, por lo que los menores se prepararon la comida. El mismo funcionario indicó que el desayuno lo proporcionan a las 7:30, la comida a las 12:00 y la cena a las 15:00 horas. El día de la supervisión el menú consistió en: desayuno, huevo con salchicha, frijoles, tortillas y chocolate; comida, arroz blanco, picadillo, tortillas y agua; y en la cena: frijoles charros, tortillas y agua.

El comedor ocupa un área de seis por tres metros aproximadamente, y está equipado con once mesas con dos bancas cada una. Adjuntas se encuentran dos bodegas; en una de ellas guardan utensilios para cocinar, ollas y cuchillos y en la otra los víveres. Ambos cuartos se observaron en desorden y sucios. Además, hay un cuarto frío en donde se conserva la carne.

Expresaron los menores que

En el comedor había perros y excremento de estos animales; según explicó un vigilante, los utilizan para cuidar de la institución.

7. Area médica

Un médico general que asiste de lunes a sábado, de 8:00 a 15:00 horas, informó que sus funciones son revisar a los menores de nuevo ingreso para establecer un diagnóstico y, en caso de emergencia, trasladarlos al Hospital General el cual dispone de un servicio de especialidades. Agregó que cuentan con un cuadro básico de medicamentos y con el instrumental necesario para curaciones.

La misma autoridad informó que un médico psiquiatra asiste de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas, y que sus funciones son atender las consultas que le solicitan los diferentes departamentos técnicos y detectar las alteraciones conductuales y las patologías de la población interna. Refirió que cuando es necesario corroborar el daño orgánico cerebral de un menor, se realiza un estudio

de electroencefalografía, mediante el apoyo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Estatal.

8. Consejo Técnico Interdisciplinario

Informó la Coordinadora Técnica que este órgano es presidido por el Director y está integrado por los representantes de los departamentos de medicina, psicología, trabajo social pedagogía, y por ella misma. La función principal del Consejo es evaluar el tratamiento de los menores. Sesiona ordinariamente una vez al mes y, extraordinariamente, cada vez que algún asunto lo requiere.

Esta misma funcionaria expresó que ella se encarga de coordinar las actividades de los diferentes departamentos e integrar los expedientes interdisciplinarios. El Director no aceptó mostrar las actas del Consejo ni los expedientes en donde se registra el tratamiento de cada uno de los menores, porque señaló que éstos eran "confidenciales"; por lo que no se pudo constatar la organización ni el funcionamiento del Consejo Técnico Interdisciplinario.

9. Area de psicología

Un psicólogo que acude de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas, informó que sus funciones son elaborar un estudio diagnóstico de los menores, para lo cual les aplica pruebas como el Bender, WISC, Raven y Machover; además, tiene a su cargo el programa disciplinario de toda la población, que consiste en evaluar la conducta del menor mediante un sistema de puntos o reporte de créditos. También proporciona terapia individual a los menores que presentan ansiedad o depresión, e imparte pláticas sobre drogadicción, sexualidad, alcoholismo y desarrollo del adolescente. La imposibilidad de revisar los expedientes clínicos impidió a la visitadora adjunta verificar que el tratamiento apuntado efectivamente se aplique a la población interna.

10. Actividades educativas, recreativas y deportivas

El personal educativo está integrado por una Directora, cuatro profesores para la instrucción escolar, dos maestros de manualidades y un profesor de educación física. Además en el área escolar participan dos trabajadoras sociales y una psicóloga. Todo el personal depende del Centro de Educación Básica para Adultos y asiste de lunes a viernes, de 8:00 a 12:00 horas.

La Directora del centro escolar manifestó que en cuatro aulas, cada una de las cuales mide aproximadamente tres por cuatro metros, y que están provistas de pupitres, pizarrón y escritorio, se imparten clases de lunes a viernes, de 8:00 a 10:00, de alfabetización y de primaria, y de 10:00 a 12:00 horas se brindan pláticas de orientación vocacional o de temas diversos; asimismo, se dan cursos para elaborar trabajos manuales. Esta área se encontró en adecuadas condiciones de mantenimiento.

La población interna cursa los siguientes grados:

Nivel	Grado	Número de alumnos
Alfabetización	09	
1er nivel	1o.; y 2o.; primaria	09
2do. nivel	3o.; y 4o.; primaria	10
3er. Nivel	5o.; y 6o.; primaria	12
Total 50		

El número de menores que no participa en las actividades educativas es de 77, lo que representa el 60% de la población. Continuó informando la Directora que el resto de los menores tiene cursada la enseñanza primaria y estarían en condiciones de cursar la secundaria y, en algunos casos, la preparatoria.

Expresó la misma autoridad que la psicóloga del área escolar asiste de lunes a viernes para aplicar terapias a los menores con problemas de aprendizaje y, en coordinación con el psicólogo de la institución, darles el tratamiento adecuado; realiza también dinámicas grupales y de socialización con todos aquéllos que no desean estudiar.

Informó la Directora que las funciones de las dos trabajadoras sociales del centro escolar son: realizar visitas institucionales a fin de tramitar actas de nacimiento de los menores y la certificación de los estudios de primaria, y mantener comunicación con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), para los menores que han sido externados.

El centro cuenta con una biblioteca dotada de un acervo de aproximadamente 3 500 libros; en ella labora una encargada, que asiste de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas; dicha encargada informó que tienen el sistema de préstamos de libros.

El maestro de educación física manifestó que los menores reciben clases de box, basquetbol, volcibol y futbol, para lo cual cuentan con un ring, pesas para realizar ejercicios y las canchas respectivas.

La institución tiene un aula de usos múltiples, que se utiliza para presentar las obras de teatro que los menores preparan bajo la asesoría de un maestro.

Los menores dijeron que [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] agregaron que [REDACTED]
[REDACTED]

11. Area de talleres

Está integrada por tres locales; uno de ellos está destinado a la carpintería, otro a la sastrería y el tercero a la imprenta.

El taller de carpintería -que mide cinco por cuatro metros-está equipado con cepillo eléctrico, péndulo, trompo industrial, sierra circular, torno, herramienta manual y compresora que no funciona. El maestro -que asiste de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas informó que realizan artesanías en madera y muebles como mesas, sillas y cocinas industriales; indicó que se está capacitando a 52 menores en tres turnos, de 8:30 a 10:00; de 10:30 a 12:00, y de 12:30 a 15:00 horas.

El taller de sastrería ocupa un espacio de tres por tres metros y está dotado de seis máquinas industriales de coser, cuatro de las cuales no funcionan. El maestro asiste de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas. El día de la visita no funcionaba este taller. No obstante, un custodio informó que se hacen reparaciones a la ropa de los menores.

El taller de la imprenta mide alrededor de seis por cinco metros y está provisto de ocho máquinas, algunas de ellas impresoras. Según informó el mismo custodio, no había maestro desde hace un mes ni tampoco menores capacitándose. Se observó que el taller estaba en condiciones de abandono.

El número de menores que no participa en la capacitación laboral es de 75, lo que representa el 59% de la población.

12. Area de trabajo social

El Director señaló que una trabajadora social asiste de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas, y que sus funciones son realizar los estudios socioeconómicos de los menores, llevar a cabo visitas a los familiares, apoyar al psicólogo en el programa disciplinario, tramitar los pasajes de los menores cuya familia reside en otra Entidad, participar en el Consejo Técnico Interdisciplinario, informar al Director sobre las personas a las que debe permitírseles la entrada como visita familiar, así como llevar a cabo los trámites para que los menores que lo requieren sean atendidos en el hospital de especialidades.

13. Visita familiar

La visita familiar se lleva a cabo los días sábados y domingos, de 9:00 a 14:30 horas, en un área cerrada provista de sillas y en otra área abierta, equipada con bancas. Solamente se permite la entrada a padres y hermanos mayores de 18 años y se autoriza el paso de alimentos únicamente para que sean consumidos durante la visita.

14. Departamento de vigilancia

Está integrado por un jefe del departamento, dos supervisores, tres jefes de turno y 30 vigilantes, los cuales están distribuidos en tres grupos que cubren 24 horas de trabajo por 48 de descanso.

Se observó que los custodios utilizan macanas. Un jefe de turno manifestó que también usan gas lacrimógeno y esposas para casos de emergencia.

Los menores informaron que [REDACTED]

16. Area de lavandería

Informó el vigilante que acompañó a la visitadora adjunta, que es un área de cinco por cuatro metros, provista de cuatro lavadoras automáticas y anaqueles para ropa. Una persona asiste de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas, el día de la visita no estaba. El lugar se observó sucio y en desorden.

Informaron los menores que [REDACTED]

17. Otros servicios

Informó el Director que cada quince días, aproximadamente, asiste un grupo de la Iglesia Católica para celebrar misa.

La Coordinadora Técnica explicó que en la Dirección del centro hay un teléfono, donde ella realiza las llamadas que le encargan los menores.

III. OBSERVACIONES

La Comisión Nacional comprobó las anomalías que han quedado referidas, que constituyen violaciones a los Derechos Humanos de los menores y contravienen las disposiciones legales que en cada caso se indican:

Por permitir que los menores estén hacinados y duerman en el suelo, en tanto que un dormitorio se usa como almacén y estancia de vigilantes (evidencias 2 y 4), se infringe el numeral 19 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la ONU, y los numerales 31 y 33 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad.

El hecho de no dotar a los menores de calzado, permitir que se bañen con agua fría, no dar mantenimiento a las regaderas y no dotar a los baños de tazas sanitarias (evidencia 4), constituye una violación de los numerales 12, 13, y 14 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la organización de las Naciones Unidas, y de los numerales 31, 32, 33, 34, 35, y 36 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad.

El hecho de que una de las áreas de segregación carezca de instalaciones sanitarias y sea tan pequeña que no quepa una cama, además de que la otra tampoco tenga cama (evidencia 5) constituye una violación de los numerales 31 y 32, incisos 1, 2, y 3, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos,

aprobadas por la ONU; de los numerales 67 y 68 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad y del Artículo 37 de la Convención Sobre los Derechos del Niño.

Al permitir la existencia de fauna nociva, como roedores, moscas y cucarachas que contribuyen a la insalubridad de los alimentos (evidencia 6), se infringe el Artículo 14 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, y el Artículo 31 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad.

Como consecuencia del análisis de las declaraciones de los menores y del médico; del hecho de que las autoridades del establecimiento no hayan querido exhibir a la visitadora adjunta el expediente clínico del menor aislado ni las actas del Consejo Técnico Interdisciplinario y tampoco los expedientes técnicos de los menores, esta Comisión Nacional ha llegado al convencimiento de que no se proporciona atención médica continua a los menores ni se aplica el tratamiento establecido por el Consejo Técnico Interdisciplinario (evidencias 6 y 8), lo que constituye una infracción al Artículo 39, fracciones I, II, III, IV y V, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos; numerales 49; 50; 51; 52; 53; 54, y 55 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad; del Artículo 24, numerales 1 y 2, incisos b y d, de la Convención sobre los Derechos del Niño; de los numerales 24, 25 y 65, fracciones 2 y 3, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la ONU, y del Artículo 53 de la ley que creó el Departamento de orientación y Reeducción para Menores de Conducta Antisocial del Estado de Baja California.

El hecho de no proporcionar la documentación solicitada por la visitadora adjunta para realizar la investigación del centro (evidencias 5, 8 y 9) viola el Artículo 39, fracciones I, II, III, IV y V, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Por el hecho de no instrumentar las medidas pertinentes para que los menores continúen la instrucción secundaria y por no organizar actividades recreativas (evidencia 10), se violan los numerales 38, 39, 41, y 47 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, y los Artículos 28 y 31 de la Convención Sobre los Derechos del Niño.

Por no dotar a los talleres de herramientas suficientes para que funcionen adecuadamente, y por no promover la capacitación de los menores (evidencia 11), se violan los numerales 12, 18, inciso b; n, y 43 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad; 24.1 de las Reglas Mínimas de la ONU para la Administración de la Justicia de Menores, y el Artículo 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Por el hecho de dar un mal trato a los menores al [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] asimismo, por [REDACTED]
[REDACTED]

██████████ (evidencias 4 y 14), se transgreden los Artículos 3 y 7, incisos a y c, de la Convención Sobre los Derechos del Niño; los Artículos 33, 46, incisos 1 y 2, y 47, incisos 1, 2, y 3, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la ONU, y los numerales 66, 82, y 87, incisos a, b, c, d, e y f, de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Nacional de Derechos Humanos formula respetuosamente a usted, señor Gobernador, las siguientes:

IV. RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Que se dote de calzado a todos los menores; que se les suministre agua caliente para el baño diario, se reparen las regaderas descompuestas y se provea de tazas sanitarias a todos los baños.

SEGUNDA.- Que se desocupe el dormitorio 400 y que se albergue en él a los menores; que se les provea de cama, colchón y ropa de cama. Además, que a todos los menores se les dote de un espacio adecuado para dormir desde el momento mismo de su ingreso.

TERCERA.- Que se provea de cama, colchón y ropa de cama, al área de segregación denominada "bartola 2", y se cierre definitivamente la conocida como "bartola 1".

CUARTA.- Que funcione adecuadamente el Consejo Técnico Interdisciplinario y elabore las actas correspondientes.

QUINTA.- Que se fumigue periódicamente para eliminar la fauna nociva en la institución.

SEXTA.- Que se proporcione atención médica continua a los menores y se les practiquen, en forma expedita, los análisis clínicos que se requieran.

SÉPTIMA. Que se realicen los trámites pertinentes para que, mediante el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, se imparta la educación secundaria y se incrementen las actividades recreativas.

OCTAVA.- Que se suministre a los talleres de sastrería e imprenta de los elementos necesarios y del personal que se requiera para que funcionen, y se promueva la participación de los menores en ellos.

NOVENA.- Que el personal de vigilancia se capacite para aplicar las medidas disciplinarias adecuadas que determine el Consejo Técnico Interdisciplinario y se evite el uso de gas lacrimógeno y esposas.

DÉCIMA.- Que se instruya al Director del centro respecto a las funciones y atribuciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos a efecto de que, en lo sucesivo, le preste al personal de este organismo las facilidades necesarias para el desempeño de su cometido.

DECIMOPRIMERA.- La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102, Apartado B, de la Constitución General de la República, tiene el carácter de pública.

De conformidad con el Artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, se nos haga llegar dentro del término de quince días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

**ATENTAMENTE,
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL**